

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BILBAO

CVE-2016-5694 *Notificación de sentencia 99/2016 en procedimiento social ordinario 719/2015.*

Doña Mercedes Alonso García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos social ordinario 719/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de J. V. P. contra STRASS CASTRO S. L. y STRASS NORTE S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

En BILBAO (BIZKAIA), a 15 de marzo de 2016.

Vistos por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 D^a. BEATRIZ GARCÍA CELAÁ los presentes autos número 719/2015, seguidos a instancia de J. V. P. asistida del graduado social José María García Garai contra STRASS NORTE S. L. y STRASS CASTRO S. L. sobre reclamación de cantidad. en nombre del Rey ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 99/2016

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por J. V. P. frente a STRASS NORTE SL y STRASS CASTRO SL CONDENANDO SOLIDARIAMENTE a la misma a abonar a la demandante 15.131,74 euros y el interés en importe de 1.214,68 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización. Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial nº 4719-0000-65-0719-15 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso. Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación de la sentencia a STRASS NORTE S. L. y STRASS CASTRO S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-5694

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizcaia), 16 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Mercedes Alonso García

2016/5694

CVE-2016-5694